



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**

Año III

Miércoles 25 de noviembre de 2020

Sesión 30 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Dulce María Sauri Riancho

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

### **Secretarios**

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 25 de noviembre de 2020	Sesión 30 Anexo I

## SUMARIO

### DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fecha 7 de julio, en conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. . . . .	4
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara el 9 de diciembre de cada año como Día Nacional contra la Corrupción. . . . .	26
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 14, 18 y 45 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. . . . .	39
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género. . . . .	62



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: **Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de **proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, al inciso b), del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, presentada por el Diputado Francisco Favela Peñuñuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

#### I. **Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

#### II. **Antecedente Legislativo.**

En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 05 de noviembre de 2019, el Dip. Francisco Favela Peñuñuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, al inciso b), del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación y Población, para su análisis y dictamen correspondiente, arribando a la misma el día 07 de noviembre de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

### **III. Contenido de la Iniciativa.**

#### **A. Postulados de la Propuesta**

Señala el Diputado promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Expone que actualmente contamos con calendarios cívico y religioso que supuestamente combinan con ecuanimidad las fechas para conmemorar y las de celebrar o festejar; llevarlo a la realidad es muy difícil a estas alturas de nuestro acontecer nacional; más aún encontrar verdaderos momentos de un recuerdo colectivo, sincero, reflexivo y formador de una conciencia social integral.

Las grandes civilizaciones han basado su éxito en la guerra y todas han dejado testimonio de ello, el gran imperio Mexica no es la excepción y prueba de ello es la Batalla de Otumba que se llevó a cabo el 7 de Julio de 1520. Es un evento del que muy poco se conoce en México, fue la primera defensa deliberada del territorio mexicano, e incluso de Mesoamérica porque nunca habían sido invadidos; antes de los españoles no hubo otros invasores. Los españoles llegaron a México con engaños, su camino para llegar a Tenochtitlán estuvo marcado por peleas y matanzas. Salieron huyendo de Tenochtitlán una vez que los mexicas se dieron cuenta que no eran dioses y que eran tan vulnerables como ellos el 30 de junio de 1520 en la recordada Noche Triste.

La Batalla de Otumba es un hecho relevante escrito para ser recordado y conmemorado; marca el inicio de la Conquista de la Nueva España, es un eslabón donde nace una nueva raza, una nueva sociedad, o en palabras de personajes del Renacimiento: el Nuevo Mundo.

La rápida desaparición de la población nativa era un hecho sobresaliente en la conquista de América. A partir de la llegada de los españoles a México se produjeron, durante el siglo XVI, una serie de terribles catástrofes epidémicas que asolaron al país. Y se considera esta periódica mortandad como una de las causas que más influyó en la decadencia de las razas aborígenes, pues en breve tiempo acabó con la mayor parte de los individuos.

... Llegó en 1520 en uno de los navíos que trajeron las fuerzas de Pánfilo de Narváez; venía enfermo de viruela, y cuando "salió a tierra, fue las pegando a los indios de pueblo en pueblo, y cundió de tal suerte esta pestilencia, que no dejó



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

rincón sano en la Nueva España”, así fue como en “algunas provincias murió la mitad de la gente, y en otras poco menos”. La epidemia costó la vida a miles de indígenas, entre ellos Cuitláhuac, hermano de Moctezuma, que le había sucedido en la jefatura del pueblo azteca.

A las enfermedades importadas de Europa y África durante la conquista y la colonización de América, contra las cuales la población indígena carecía de anticuerpos, se unieron las guerras y la imposición de un sistema económico de explotación distinto, que trajeron una baja en la productividad agrícola y con ella el hambre. Epidemias y hambrunas formaban ciclos casi interminables. Las enfermedades epidémicas más notorias durante la colonia fueron el matlazahuatl, la viruela, el sarampión y el hambre, todas ellas designadas por los indígenas **cocoliztli** o peste.

“Según los investigadores Cook y Borah, de la Universidad de California en Berkeley, en treinta años murieron veinte millones de indígenas mesoamericanos y un siglo después solo quedaba 3 por ciento de la población original”. **Se trata de un número considerable de pérdidas humanas, resultado de la caída de un Imperio y el Nacimiento de una nueva raza. Un número que ha pasado desapercibido para muchos mexicanos y que es parte de un pasado que no hemos reconocido oficialmente.**

Las conmemoraciones no son una decisión de la sociedad, son asignadas por las instituciones. Estamos a tres años de que la Batalla de Otumba cumpla 500 años y sólo existe un par de monumentos oficiales en honor a los mexicas caídos: El monumento a Cuauhtémoc en Paseo de la Reforma mandado a hacer por Don Porfirio Díaz, y otro de dimensiones humildes en los límites entre los municipios de Axapusco y Otumba, realizado según la voz popular por el mismo Hernán Cortés.

Como institución, tenemos el compromiso moral de apoyar a que este suceso tan importante en nuestra historia sea dado a conocer en todo el país, poseemos un compromiso histórico con toda la población que vivió en el tiempo de la batalla, con los guerreros y soldados que combatieron en la Conquista del Nuevo Mundo.

Por otro lado, la conmemoración popular, tiene implícita esa complicidad colectiva que dice qué, cómo y cuándo algo debe ser festejado. Desde 1965 los vecinos del municipio de Otumba y Axapusco vienen conmemorando esta fecha, hoy corresponde a este H. Congreso de la Unión escuchar la voz del pueblo, inspirar una reconciliación con nuestro pasado y valorar este suceso histórico.

Para fundamentar lo anterior, nos hemos apoyado en el libro de la “Batalla de Otumba” escrito por un distinguido otumbense don Gonzalo Carrasco Bassols (que



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

en paz descanse), que desde 1962 y hasta octubre de 2007 llevo a cabo una vasta y exhaustiva recopilación de más de 30 autores, historiadores y personajes que escribieron sobre este hecho.

Todos los escritores nuestros y extraños refieren esta victoria como una de las mayores que se consiguieron en las dos américas. La gran batalla de Otumba representa la defensa del territorio, de la libertad y de las creencias de uno de los grandes Imperios que ha conocido el mundo: el imperio azteca. Esta batalla marca la caída de un imperio y el nacimiento de uno mayor: **“El español que fue el primer ‘imperio global’ de la historia, porque por primera vez un imperio abarcaba posesiones en todos los continentes del mundo. ‘El imperio donde no se ponía el Sol’, así se conocía al imperio español de Felipe II (reinado, 1556-1598)”**.

Independientemente de que la historia más antigua del México conquistado repasa continuamente los caminos que recorrieron los vasallos de España en su lucha contra el Imperio Mexicano y en el continuo recordar de las hazañas e incidentes del pueblo azteca, que a diario se pregona política y comercialmente obligándonos a tener presente hechos y palabras de imperios destruidos, se ha olvidado y en muchos mexicanos por nacimiento no figura entre sus conocimientos sobre la historia de nuestro país la gran batalla que libraron los mexicanos en defensa de su territorios, de su libertad, de sus creencias. Debemos tener grabada tanto la Otumba de Cuitláhuac como la de Waterloo de Napoleón; ambas marcaron la caída de dos imperios a 300 años de distancia.

La barrera natural de cerros que tiene el Valle de Otumba representaba la primera trinchera de la gran Tenochtitlán, pues colinda con el territorio de sus acérrimos enemigos: Los tlaxcaltecas, que fueron los aliados perfectos para los españoles. Hernán Cortés no tardó en darse cuenta de que el odio de los pueblos dominados podía ser usado en beneficio español.

Para comprender el desenlace de esta batalla es preciso comentar que las guerras para los mexicas tenían un carácter “simbólico-ritual”. Un guerrero mexica se destacaba por sus logros y habilidades militares, especialmente la toma de cautivos para el sacrificio. Morir en la piedra del sacrificio era el honor más grande que recibían el sacrificado y su familia, puesto que era consagrado e iba a vivir con el mismo Sol, por el contrario, huir del sacrificio era una enorme deshonra. Los guerreros interpretaban que iban al campo de batalla a recolectar flores (corazones) porque en la piedra de los sacrificios, por el cuchillo del sacrificador, surgía la flor más preciosa, el corazón del hombre. De ahí el nombre de *Guerras Floridas*. “Toda la suma de sus batallas consistían en el estandarte real, cuya pérdida o ganancia



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

decidía sus victorias a las de sus enemigos”, no había necesidad de seguir matando, se trataba de hombres de honor.

El escritor inglés Hugh Thomas, quien hizo estudios en Cambridge, nos comparte el siguiente relato: Amaneció, era el 7 de julio. Estaban en el llano de Otumba y, “frente a ellos ésta ciudad famosa en mejores tiempos por la obsidiana que cerca de ahí se extraía y por una leyenda según la cual su gobernador, acusado de haber cometido un crimen, compuso un poema cuando le iba a juzgar el rey de Texcoco, Netzahualcōyotl; al llegar, lo recitó y el monarca lo perdonó”.

Otros historiadores sostienen que aún no se trataba del ejército mexica, sino tropas de los distintos pueblos comarcanos aliados aunque ya venía en camino la fuerza enviada por Cuitláhuac desde Tenochtitlán.

Orozco y Berra sostiene que la predominancia de este color (blanco) se debía a que se trataba de aspirantes a guerreros, quienes debían vestirse de blanco, pues la mayoría de veteranos había perecido cuando la matanza del Templo Mayor y las luchas en la ciudad.

Muñoz Camargo escribe que gran parte de los guerreros eran acolhuas, y que los otompanences posteriormente decían, aunque él no lo creía, que los guerreros no estaban allí con el fin de enfrentar a los españoles, sino celebrando una fiesta anual, y como eran muchos e iban armados intentaron probar su suerte con los españoles, que venían tan maltrechos.

Clavijero también opina que no se trataba del ejército mexica, sino de tropas de Otompan, Calpolalpan, Teotihuacán y otros pueblos vecinos, a quien los mexica pidieron atacar a los españoles.

Chavero asevera: “Era un conjunto desorganizado y no llegaba el ejército aguerrido y ordenado que de México enviaba Cuitláhuac”. Sea como fuere, los españoles se dispusieron a enfrentar este nuevo peligro.

A decir de Francisco de Aguilar, el extremeño, montado sobre su corcel, dirigió algunas palabras a sus tropas, “hizo de las tripas corazón”, con los ojos humedecidos por las lágrimas, pues era tan número el enemigo que los españoles se daban por perdidos muertos, aun así intento levantarles los ánimos, no debían desmayar, dijo, ante el gran peligro que se encontraban, pues tal actitud sólo los llevaría a una muerte segura; si habían de morir más había de hacerlo como valientes que como cobardes, el número de enemigos no debía atemorizarlos, pues ya se había visto en las batallas contra los Turcos y los Moros triunfar a los cristianos contra ejércitos mayores, el negocio era de Dios y a él debían encomendarse, así



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

como a la Virgen María, a San Pedro y a Santiago; él en lo personal estaba convencido de que serían favorecidos por el cielo con una gran victoria, tras la cual entrarían victoriosos a Tlaxcala.

Cortés dispuso a la gente para el combate. Las órdenes a los de a pie fueron cerrar filas y por ningún motivo romper la formación, mientras que los de a caballo, a rienda suelta, deberían correr el campo apuntando siempre a la cara, pero sin detenerse a lancear. Su objetivo era el de provocar el desorden, rompiendo los escuadrones; la infantería aprovecharía la ocasión, procurando propinar estocadas en el bajo vientre de los indígenas para atravesarles las entrañas. La caballería se distribuyó en la vanguardia, en los flancos y en la retaguardia.

El mando de la infantería lo dio a Diego de Ordaz mientras que los capitanes, junto a él, combatirían montados. Y dio comienzo la Batalla. Estando en esto salió un guerrero de entre las filas enemigas, aproximándose a los españoles, era de gran estatura y llevaba ricos plumajes que ondeaban en su cabeza, armado de rodela y macana les lanzó un desafío a singular combate. Alonso de Ojeda aceptó, dirigiéndose a él seguido de Juan Cortés, un esclavo negro del capitán, más el guerrero no los esperó, ya fuese porque eran dos o porque deseaba que lo siguieran hacia alguna celada.

En un primer momento, ante la avalancha humana que se le vino encima, la caballería retrocedió buscando abrigo con la infantería. Los de a pie se defendían a estocadas. No se hacía un solo disparo, pues la pólvora la habían mojado en los canales. El caballo de Cortés resultó herido en el hocico, por lo que cambió de montura. El animal lastimado se soltó del mozo de espuelas que lo llevaba por la brida, arremetiendo a coces contra los atacantes.

Los nativos intentaron entonces rodear a los españoles cuya caballería arremetió en grupos de cinco para evitarlo, y tras ellos la infantería.

Cortés, Cristóbal de Olid, Alonso de Ávila, Gonzalo de Sandoval, Gonzalo Domínguez, Pedro de Alvarado, y Juan de Salamanca, aunque muy heridos, galopaban de un lado a otros, rompiendo las filas enemigas. Cortés que bien conocía las costumbres del enemigo, les gritaba que cayesen sobre los señores, muy visibles gracias a sus vistosas dividas. En cambio los indígenas intentaban capturarlos vivos, para sacrificarlos después, y al parecer lograron capturar a un buen número.

Era vital para los españoles mantenerse unidos en un frente compacto, pues, a pesar de la caballería el enemigo logro rodearlos, y era tan numeroso que si desbarataban la formación española, morirían irremediabilmente.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

La pequeña banda de acorralados españoles no parecía tener la menor oportunidad de escaparse. Cortés se dio cuenta de que su gente “que la animo, que estaba muy desmayada” entre su gente.

Por consiguiente, hacía falta una acción decisiva para no desperdiciar el esfuerzo de la retirada. El propio Cortés la llevó a cabo. Había visto a lo lejos a varios capitanes mexicanos ataviados con brillantes plumas, y con sus cinco jinetes, se lanzó al ataque con lanzas. Cabalgaron directamente hacia ellos pasaron a través de las filas sin disciplina de los mexicas y asaltaron a los sorprendidos jefes mexicanos. Los atuendos de guerrero de los mexicanos, además de ser incómodos y pesados, estaban diseñados para abrumar y espantar. A menudo eran de cinco colores (como símbolo de los cuatro puntos cardinales y del centro). Pero no daban resultado ya con los castellanos.

De entre aquella multitud vestida de blanco, destacaba por su colorido un personaje ricamente ataviado, llevado en andas, el cual con un estandarte hacia señales dirigiendo el ataque. Cortés, seguido de Juan de Salamanca, se dirigió a él abriéndose paso entre las filas, y en cuanto lo alcanzó lo derribó de una lanzada. Al caer al suelo, Salamanca lo remató, le cortó la cabeza y entregó a Cortés el estandarte y el rico penacho que traía por haber sido el primero en abatir la bandera. Posteriormente en 1935, el emperador otorgó a Juan de Salamanca la merced de ponerlo en su escudo de armas.

Aguilar, quien presencié de cerca la escena, recuerda: “Diego de Ordaz con la gente de pie estábamos todos cercados de indios que ya nos echaban mano, y como el capitán Hernando Cortés mató al capitán general de los indios, se comenzaron a retirar”. En cuanto Cortés alzó la insignia, se produjo la desbandada. Esa impresionante victoria es atribuible no solo a ese rasgo de valor personal sino también a la debilidad de la estructura indígena. La costumbre indígena de dar preferencia a la toma de prisioneros con vida, y la de darse por derrotados al caer el general, impidió que aniquilasen por completo a los españoles, como bien habían podido haberlo hecho. Caída la cabeza, la masa ya no sabía cómo reaccionar.

Admira que Cortés triunfara en aquella ocasión, desprovisto de las armas de fuego que tanto espantaba a los indios, con todos sus soldados heridos y agobiados de cansancio, desmoralizados como no podían menos de estarlo después de los horrores de la Noche Triste, y casi sin caballería. No obstante, el triunfo fue completo, y la derrota de un ejército indio, diez o doce veces más numerosos que el suyo, en los llanos de Otumba, otro hecho de armas que aquellos hombres extraordinarios llevaron a cabo para ser la admiración de la historia.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

A 200 mil hombres han hecho subir la cifra de ese numeroso ejército la mayor parte de los historiadores. Bernal Díaz de Castillo no determina el número; pero dice que “en ninguna batalla dada en el Nuevo mundo, hubo ejército con el número de guerreros que se presentaron en las llanuras de Otumba”. Hernán Cortés no expresa tampoco la cifra; pero hace notar que era muy alta, al asegurar que ni un palmo de terreno de la extensa llanura, se encontraba sin guerreros aztecas” González de León dijo que había “más indios que yerbas en el campo”.

Juan Miralles nos comparte su análisis: Otumba vino a significar una batalla de unas repercusiones políticas inmensas. Allí se revirtió la marea. Los españoles, que hasta el momento eran una partida de fugitivos, pasaron a ser los vencedores de la más grande batalla en número de participantes, jamás librada en suelo mexicano. Y ello se logró sin las armas de fuego y sin experimentar la pérdida de un solo hombre. Acerca de Otumba prácticamente todos, hasta los más acérrimos enemigos de Cortés, están de acuerdo en afirmar que el golpe de audacia de éste resulto definitivo para el desenlace de la batalla. No deja de llamar la atención la extrema modestia con que Cortés refiere el hecho en su relación “porque eran tantos que los unos a los otros se estorbaban que no podían pelear ni huir... hasta que quiso Dios que murió una persona tan principal de ellos, que con su muerte cesó toda aquella guerra”. Ni una palabra acerca de su actuación personal; fue la mano de la Providencia. Así era Cortés.

La de Otumba se ha considerado siempre, y con razón, una de las batallas que más honro a Cortés. Figura en su estatua en la plaza principal de Medellín, donde debería haber otra estatua: la del caballo de Castilla, pues si alguna vez ese animal ha cambiado la suerte de una batalla, sin duda fue allí.

Comprender nuestra historia no es guardarle rencor al pasado, es aceptar lo que somos. Termino con una frase de S.S. Dalai Lama: **“Cuando somos capaces de reconocer y perdonar los actos de ignorancia cometidos en el pasado, nos fortalecemos, y llegamos incluso a resolver los problemas del presente de manera constructiva”**. Es momento de cumplir nuestro compromiso histórico con todos **los guerreros y soldados** que combatieron en la Conquista del Nuevo Mundo. De escuchar la voz de un pueblo que conmemora cada año, de inspirar una reconciliación con nuestro pasado y **valorar este suceso histórico: la Batalla de Otumba.**

## B. Cuadro Comparativo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 8. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>9. 17 de julio: Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;</p> <p>10. 18 de julio: Aniversario de la Muerte de Benito Juárez, en 1872;</p> <p>11. 30 de julio: Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.</b> En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 8. ...</p> <p><b>9. 7 de julio:</b> <b>Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520;</b></p> <p>10. 17 de julio: Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;</p> <p>11. 18 de julio: Aniversario de la Muerte de Benito Juárez, en 1872;</p> <p>12. 30 de julio: Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

12. 12 de septiembre: Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;	13. 12 de septiembre: Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;
13. 13 de septiembre: Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;	14. 13 de septiembre: Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;
14. 2 de octubre: Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;	15. 2 de octubre: Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;
15. 7 de octubre: Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y	16. 7 de octubre: Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y
16. 22 de diciembre: Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.	17. 22 de diciembre: Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.

#### IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es otorgarle fundamento a la Batalla de Otumba cuya consecuencia implica la reforma de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, por lo que se



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

estima que la iniciativa en análisis no contraviene, ni mucho menos vulnera el marco normativo que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

En ese sentido la iniciativa en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna conviene en incorporar en el marco normativo como fecha conmemorativa de la Batalla de Otumba de 1520 con lo que se elevaría a nivel federal la conmemoración de ese hecho histórico lo que contribuirá al mejor conocimiento y fortalecimiento de la difusión de nuestra historia. Esta dictaminadora considera que la adopción de acciones legales que procuren la preservación de la memoria histórica nacional guarda la mayor trascendencia.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Como ya se expresó, la iniciativa en análisis no establece más restricciones que las que ya declara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, la propuesta en análisis vienen a plasmar en Ley un hecho histórico que marco el rumbo de la Nación en la que nos hemos transformado, lo cual a juicio de esta dictaminadora no vulnera o transgrede el texto constitucional o legal vigente, sino por el contrario, se considera lo complementa y fortalece.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por las y los diputados en su exposición de motivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

## V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Que la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de acuerdo a su artículo primero es:

*“El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno”*

Que, esa Comisión dictaminadora coincide con los argumentos expuestos por el Diputado promovente, en relación a la relevancia y trascendencia la Batalla de Otumba, siendo esta el Combate librado el 7 de julio de 1520 por los conquistadores españoles (comandados por el conquistador español Hernán Cortés) de México contra los aztecas (Comandados por Cihuacóatl Matlatzincátzin). A pesar de la victoria española, este fue el grupo que sufrió más bajas en comparación al de los mexicanos, pues fallecieron casi todos los tlaxcaltecas (pueblo indígena de México) que acompañaban a Cortés. Cansados finalmente se retiraron siguiendo el camino a Tlaxcala (centro - oriente de México). Más de 440 fenecieron en la batalla de Otumba se calculan 870 incluyendo quienes quedaron en manos de los mexicanos y que fueron sacrificados en el templo Mayor.

El 30 de junio de 1520 por la noche se inició la retirada en dirección a **Tacuba**. La llamada “noche triste” había dado comienzo. Se intentó salir con la mayor discreción posible, pero fue imposible no ser vistos y las alertas se dispararon. Por el camino fueron atacados por miles de mexicas desde sus canoas y desde las azoteas de sus casas. El resultado fue desolador, casi la mitad del ejército español había caído y con ellos gran parte del material y del oro capturado.

Es por ello, que esta Comisión, considera que es un hecho de gran trascendencia y fecha olvidada incluso no conocida por la mayoría de los mexicanos, inclusive podríamos señalar que es una fecha que tal vez fue el momento más decisivo dentro del evento que actualmente conocemos como la Conquista de México. Este hecho es significativo porque decidió el futuro del grupo de españoles de Cortés y sus intenciones de dominar el centro de México o la supervivencia de la Triple Alianza encabezada por México-Tenochtitlán por varios años más de forma independiente. Ese evento también selló el destino de los mexicas y años después de los



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

innumerables grupos indígenas que vivían en el territorio conocido como Mesoamérica.

Actualmente existe un montículo decorado con algunas pinturas y con una placa que dice: "491 Aniversario de la conmemoración de la histórica batalla. 07 de julio. Batalla de Otumba. Por los guerreros acaecidos en la batalla del 07 de julio de 1520", que recuerda a los guerreros de Texcoco, Teotihuacan, Tenayuca, Otumba, Ecatepec que murieron durante esta batalla, este se encuentra al pie de una calle y rodeado de campo de cultivos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera viable la adición del numeral 9 al artículo 18, fracción II de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para declarar como fecha cívica el 07 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, y se reconozca la citada batalla de los hombres que murieron defendiendo su religión, su lengua y su libertad, asimismo se deberá izar la Bandera a media asta, tal como lo indica el artículo 15 de la multicitada Ley:

*ARTÍCULO 15.- En los edificios sede de las Autoridades y de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, así como en los edificios de las Autoridades e Instituciones que presten servicios educativos y médicos y en las oficinas migratorias, aduanas, capitanías de puerto, aeropuertos, y en plazas públicas que las propias Autoridades determinen dentro de su territorio, deberá izarse la Bandera Nacional en las fechas establecidas en el artículo 18 de esta Ley y conforme a dicha disposición. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.*

*En los edificios de las Autoridades e Instituciones que prestan servicios educativos, deberá rendirse honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de las labores escolares o en una hora que las propias Autoridades e Instituciones determinen en ese día, así como al inicio y fin del ciclo escolar.*

Asimismo, es importante mencionar que, por técnica legislativa, se hizo la adecuación del proyecto de decreto, ya que conforme a las diversas reformas que se han realizado a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, no se consideran ya los incisos a) y b); sino fracciones I y II.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

## **VI. Régimen Transitorio**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito. Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

## **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

## **VIII. Proyecto de Decreto**

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FECHA 7 DE JULIO: CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE OTUMBA DE 1520 EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

**Artículo Único.-** Se adiciona un numeral 9, recorriéndose en su orden los actuales numerales 9 a 16 para quedar como 10 a 17, en la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 18.-** En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 37. ...

II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 8. ...



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**9. 7 julio:**

**Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520;**

**10. a 17. ...**

### **Transitorio**

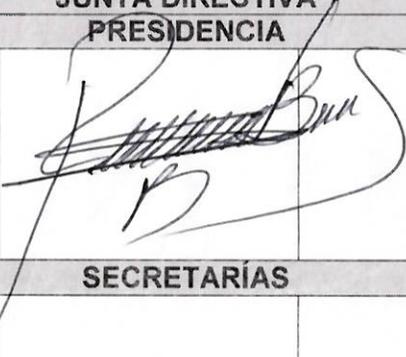
**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de enero de 2020



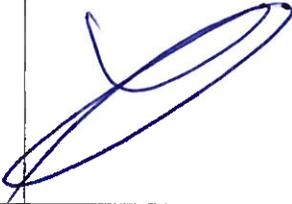
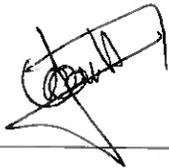
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE                      GP                      A FAVOR                      EN CONTRA                      ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocio Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

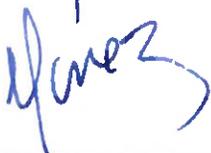
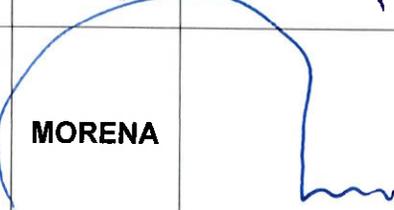


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

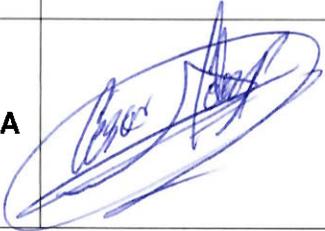
NOMBRE

GP

A FAVOR

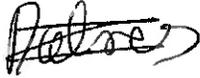
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			

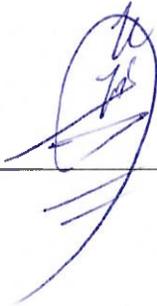


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Dip. María Lucero Saldaña Pérez</b>	<b>PRI</b>			
<b>Dip. Fernando Torres Graciano</b>	<b>PAN</b>			



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como "Día Nacional contra la Corrupción".**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto **por el que se Declara el 9 de diciembre como Día Nacional contra la Corrupción**, presentada por la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del **PRI**, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

**DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

- VI. En el apartado denominado “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### **II. Antecedente Legislativo.**

En la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2020, la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, a nombre propio integrante del Grupo Parlamentario de PRI, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **Declara el 9 de diciembre como Día Nacional contra la Corrupción**.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el 28 de febrero de 2020.

### **III. Contenido de la Iniciativa.**



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

Para qué sirve la conmemorar un día? De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU):<sup>1</sup>

1. Nos da la oportunidad de sensibilizar al público en general acerca de temas relacionados con cuestiones de interés, tales como los derechos humanos, el desarrollo sostenible o la salud.
2. Al mismo tiempo llamar la atención de los medios de comunicación para que señalen a la opinión pública que existen un problema sin resolver.
3. Que los gobiernos tomen medidas a fin de que los ciudadanos conozcan mejor la problemática y exijan a sus representantes que actúen.

Implementar medidas que erradiquen la corrupción, no ha sido un propósito sólo del Gobierno actual, México ha tenido una evolución transexenal en la construcción legislativa para el combate frontal a la corrupción, estableciendo una comunicación directa con las exigencias de la sociedad y la creación de organismos autónomos, Se establecieron reformas al marco jurídico nacional y se suscribieron diversos tratados y convenios internacionales para el combate a la corrupción.

Todos los servidores públicos reconocemos que la Corrupción es un problema que se necesita atender y a pesar de que hoy día con día lo escuchamos en el discurso, es necesario impulsar las políticas públicas necesarias para erradicarla y a su vez proteger los derechos adquiridos.

En esta iniciativa propone que en consenso y en acuerdo con el calendario internacional, fijemos el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”, a fin de que en esta fecha se rinda un informe de las acciones y avances, así como la eficacia y eficiencia de las políticas gubernamentales y reformas legales para combatir la corrupción, en todas las instancias gubernamentales, sin filias políticas, solo con una de las máximas que tenemos como servidores públicos, el pleno respeto al Estado de Derecho en protección de las personas.

Se propone este día, en el mismo sentido en que la Asamblea General de las Naciones Unidas declarará el 9 de diciembre de cada año como Día Internacional con la finalidad de concientizar a la población internacional.<sup>2</sup>

De acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas, cada año se paga 1 billón de dólares por concepto de sobornos y el costo aproximado por este delito es de 2,6 billones de dólares anuales (lo que equivale a más del 5 % del producto



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

interior bruto mundial).<sup>3</sup> Por su parte, dentro de los países que se encuentran en vías de desarrollo, se tiene un estimado de pérdida por la cantidad de diez veces mayor a la cantidad destinada para el desarrollo.<sup>4</sup>

El pasado enero de 2019 la organización no gubernamental Transparencia Internacional situó a México en el lugar 138 de 180 de los países con mayor índice percepción de corrupción (IPC),<sup>5</sup> obtuvo un puntaje de 28 sobre 100.<sup>6</sup> Transparencia Mexicana señaló en 2019 que el 91 por ciento no confía en partidos políticos, 83 por ciento no confía en legisladores mientras que el 80 por ciento no confía en instituciones del sistema judicial.<sup>7</sup> Por su parte el Instituto Mexicano para la competitividad señaló que el 88 por ciento de la población piensa que la corrupción es una práctica que ocurre de manera frecuente. Incluso la Secretaría de la Función Pública señalaba que en 2019 que se había registrado un aumento del 40 por ciento en las denuncias por corrupción.

En este sentido la sociedad Internacional, preocupada por la gravedad de los problemas y amenazas que genera la corrupción en contra de la seguridad, democracia, ética y justicia, así como de los vínculos que pueden llegar a suscitarse con otras formas de delincuencia y que también afectan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de los estados, por ejemplo la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, cuya finalidad es fortalecer la prevención y el combate eficaz y eficiente contra la corrupción, a través de la cooperación internacional, promoviendo la obligación de rendición de cuentas y lograr una debida gestión en asuntos y bienes públicos.<sup>8</sup>

La corrupción suele relacionarse a actos concretos de lavado de dinero, soborno, o actuaciones de servidores públicos en la prestación de un servicio (aunque sean estos actos los que más conocemos por los medios de comunicación o porque lo hemos vivido), sin embargo, se materializa desde diferentes ámbitos y actos, entendiendo que es un fenómeno multicausal. Establecer un día en conmemoración, también brindará la oportunidad al Poder Legislativo de señalar las actuaciones parlamentarias realizadas para erradicar el problema.

En este sentido, como es de nuestro conocimiento la corrupción en el sistema legal mexicano no se encuentra definido, se trata más bien de un fenómeno ideológico (multicausal), la corrupción la entendemos como el uso indebido de una posición pública (poder público) para desviar la gestión de lo público con el fin de obtener un beneficio privado,<sup>9</sup> hecho que deriva en actos de corrupción y estos actos vulneran las “estructuras internas de equilibrio materializadas en las políticas públicas”.



## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha señalado que los niveles de corrupción en México son alarmantes,<sup>10</sup> ya que de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción efectuado por “Transparency International Secretariat” cada año, México ocupa el lugar número 138 de 180 países evaluados en el año 2018.<sup>11</sup>

Desde el 2012 México ha ido aumentando sus niveles en corrupción, ya que en ese mismo año ocupaba el lugar 105 y 6 años después subió 33 lugares, por lo que actualmente México ocupa el Quinto peor lugar en corrupción dentro del Continente Americano, solo por delante de países como Venezuela, Haití, Nicaragua y Guatemala.<sup>12</sup>

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el costo total por actos de corrupción en el año 2017, fue de \$7 mil 217 millones 848 mil 391 pesos, superando el año anterior el cual fue de \$1 mil 611 millones 848 mil 721 pesos.<sup>13</sup>

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,<sup>14</sup> plantea la intención por fortalecer la paz y el acceso a la justicia en los países de la Comunidad Internacional, a través de 17 objetivos con 169 metas, entre las cuales se encuentra la reducción considerable de las cifras de corrupción y el soborno en el mundo.<sup>15</sup>

Es por ello que la implementación de un día nacional contra la corrupción, se traduce en un compromiso que realiza México con su ciudadanía, en favor de todas las disposiciones y medidas que se han estado implementado en la sociedad internacional para ponerle fin a esta conducta reiterada, la cual no conoce fronteras y es considerada como un gran obstáculo para los factores de desarrollo en distintos países, debilitando entre otros, a las instituciones y a la democracia nacional, amenazando la economía, desfavoreciendo la inclusión y promoviendo la desigualdad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía establecer el 9 de diciembre de cada año, como “Día Nacional contra la Corrupción”.

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

**Único.** El honorable Congreso de la Unión, declara el día 9 de diciembre de cada año, como “Día Nacional contra la Corrupción”.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 ONU, ¿Para qué sirven los días internacionales? Disponible en: [https://www.un.org/es/sections/observances/why-do-we-mark-international -days/](https://www.un.org/es/sections/observances/why-do-we-mark-international-days/)

2 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Día Internacional contra la corrupción”. Disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-contra -la-corrupcion>

3 Organización de las Naciones Unidas, “Día Internacional contra la corrupción”. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/anti-corruption-day>

4 Ídem.

5 El IPC es un indicador promedio que se deriva de distintas bases de datos que se encargan de analizar aspectos de desarrollo y gobernabilidad de los países. Por ejemplo, para el IPC se utilizan 13 fuentes de datos que se derivan de encuestas y/o análisis de diversas instituciones sobre temas que van desde gobernabilidad sostenible, comercio, riesgo financiero, políticas públicas y la democracia

6 Transparencia Internacional, “Corruption perceptions index 2018”. Consultado el 31 de enero de 2019 en la siguiente dirección web: <https://www.transparency.org/cpi2018>

7 Barómetro Global de la Corrupción, Transparencia Mexicana

8 Organización de las Naciones Unidas, “Resolución aprobada por la Asamblea General el 31 de octubre de 2003”. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/58/4>

9 Johnston, Michael, “The Political Consequences of Corruption: A Reassessment”, p. 460, in Comparative Politics, Vol. 18, No. 4, p. 459-477, en Tipologías de la Corrupción, UNDOC. (1996).



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

10 Expansión, “Los niveles de corrupción en México son preocupantes, alerta la CNDH”. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2018/12/09/los-niveles-de-corrupcion-en-mexico-son-preocupantes-alerta-la-cndh>

11 Transparency International Secretariat, “Índice de percepción de la corrupción 2018”. Disponible en: <https://www.transparency.org/cpi2018>

12 Ídem.

13 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Estadísticas a propósito del día internacional contra la corrupción (9 de diciembre)”. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/corruccion2018\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/corruccion2018_Nal.pdf)

14 Organización de las Naciones Unidas, “La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

15 Organización de las Naciones Unidas, “Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas”. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

#### **IV. Valoración jurídica de la iniciativa.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

#### **V. Consideraciones**

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Corrupción, sabemos muy poco de ella, pero aparece en todos nuestros movimientos, en el pago de servicios supuestamente gratuitos, tales como la recolección de basura, en la gasolinera en donde en vez aue entreguen mil mililitros de gasolina como en todo el mundo en México, solo tienen 900ml, en la emisión de certificados de ingles a maestros que ni siquiera conocen el idioma, en la asignación por herencia de una plaza vacante que debería ser concursada, en la ocupación privada de un espacio público a cambio de una renta mensual, en la obtención de una comisión por canalizar recursos a un municipio, en el diezmo cobrado a los trabajadores de una dependencia, en la liberación de un delincuente a cambio de una paga, en la asignación de un proyecto de infraestructura que debió haber concursado en una licitación, en la entrega de información confidencial para ganar una subasta, en la exoneración de la entrega de impuestos que fueron retenidos, en el desvío de recursos de la federación etiquetados para equipar a la policía o a las aulas de las escuelas.

Sabemos de algunas causas pero no logramos comprender como se concatenan para construir un modo de vida. Observamos que tiene consecuencias negativas en el crecimiento pero se ha dejado operar, sabemos que daña la economía familiar de los mas necesitados, que profundiza la desigualdad y que disminuye el bienestar pero optamos por practicarla, por lo regular siempre de identifica a quien la comete



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

y se les ha llegado a premiar con puestos dentro del gobierno mexicano y un lugar privilegiado en la sociedad.

Se han estudiado casos exitosos para erradicarla pero no los replicamos, por el contrario siempre la condenamos y justificamos, México se encuentra en el lugar 138 de 180 países en donde la corrupción esta presente, este estudio que integra a 180 países a nivel global y tiene una puntuación que va de 0 al 100 en donde 0 es muchísima corrupción y 100 es libre de corrupción; México registro 28 puntos de calificación, mientras que Canada, Alemania y Reino Unido obtuvieron 80 puntos.

Es difícil saber a ciencia cierta los niveles de gravedad de la corrupción en México, porque se adolece de información completa y oportuna sobre este fenómeno. Lo que si sabemos es que en las mediciones internacionales y nacionales, (índices, encuestas, estudios, etcetera), vamos de mal en peor, debido a que en la mayoría de los rankings, hay retroceso a nivel de percepción de la corrupción.

No obstante, los tratados internacionales sobre corrupción que ha firmado México, así como las leyes en materia de transparencia emitidas y más recientemente la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SAN), la percepción sobre este fenómeno no ha mejorado en nuestro país. Según el latinobarometro 2017, México se ubica dentro de los cinco países con los más altos grados de corrupción en Latinoamérica y 59% de los encuestados evalúa mal la lucha del gobierno en contra de la corrupción. Igualmente, datos del Barómetro Global de la Corrupción 2017, colocan a México con la mayor tasa de sobornos.

Pero no todo está mal, pese a las resistencias que se observan desde el gobierno mexicano por avanzar en la lucha anticorrupción, se registran diversas acciones civiles que anuncian importantes cambios por acortar y limitar la corrupción en nuestro país.

Debido al avance tecnológico la velocidad de la información, anteriormente no enterábamos de los actos de corrupción del presidente de la república después de concluido su periodo de gobierno; ahora es durante su gestión en esto han jugado un papel importante las redes sociales, las redes de investigación independientes, la alternancia y apertura política y la presión internacional entre los casos de corrupción.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

Existen tres estados del territorio mexicano en los cuales se reportan más víctimas de corrupción estas cifras que a continuación les exponemos son al cierre del año 2018.

- Ciudad de México 21.1%
- Quintana Roo 17.6%
- Morelos 17.2%

Mientras que los estados que menos índice de corrupción reportaron fueron los siguientes:

- Guanajuato 9.0%
- Puebla 9.6%
- Veracruz 10.6%

De todas las personas que se vieron involucradas en un acto de corrupción, solo el 17.4% denuncia.

Los servidores públicos en el 2018 formaron parte de las principales estadísticas de corrupción, las 32 administraciones públicas estatales recibieron un total de 53,762 quejas y 70 denuncias por la actuación indebida de los servidores públicos, señalan datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales.<sup>1</sup>

En Sonora (13.8), México (6.2), Aguascalientes (4.0) y Oaxaca (3.0) es donde se registraron las tasas de denuncia más altas en el país en contra de funcionarios públicos. Del lado contrario las tasas más bajas que se registraron en Guerrero (0.1), Colima (0.2) y Yucatán (0.2)

En 2018 fueron sancionados un total de 6,988 servidores públicos en 27 entidades federativas por corrupción, 70% de los cuales se concentraron en cinco entidades: Ciudad de México, Chiapas, Oaxaca y Sonora; 82.1% fueron por faltas no graves y 12% por faltas graves.

Por cada 100 denuncias recibidas por las administraciones públicas estatales en 2018 solo 13 servidores públicos fueron sancionados, reveló también el mismo censo.

---

<sup>1</sup> <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/12/09/10-datos-que-revelan-que-tan-grave-es-la-corrupcion-en-mexico>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

Cada año se paga un billón de dólares en sobornos y se calcula que se roban 2,6 billones de dólares anuales mediante la corrupción, suma que equivale a más del 5% del producto interior bruto mundial. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se calcula que en los países en desarrollo se pierde, debido a la corrupción, una cantidad de dinero diez veces mayor que la dedicada a la asistencia oficial para el desarrollo.

La corrupción es un delito grave que frena el desarrollo económico y social en todas las sociedades. Ningun país, región o comunidad es inmune.

Este año, aprovecharemos el reconocimiento del tema plurianual "Unidos contra la corrupción" y continuaremos apoyando la Agenda 2030, que constituye la columna vertebral de la campaña, aunque esta vez contaremos con un componente juvenil extra.<sup>2</sup>

***La corrupción engendra mas corrupción y fomenta una cultura destructiva de impunidad.*** António Guterres (Secretario General de las Naciones Unidas), siguiendo a esta frase, el pasado 31 de octubre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución 58/4 se decide que, a fin de no aumentar la sensibilización respecto a la corrupción, así como del papel que puede desempeñar la Convención para combatirla y prevenirla, se proclame el **9 de diciembre Día Internacional contra la Corrupción.**

Por todo lo anterior expresado la Dictaminadora considera conducente y necesaria la declaración del proyecto por el que se **Declara el 9 de diciembre como Día Nacional contra la Corrupción.**

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/observances/anti-corruption-day>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como “Día Nacional contra la Corrupción”.**

## **VI. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

## **VII. Proyecto de Decreto**

**Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 9 DE DICIEMBRE COMO DÍA NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

**Artículo Único.** El honorable Congreso de la Unión declara el 9 de diciembre de cada año como “Día Nacional Contra la Corrupción”.

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes de septiembre de 2018.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto por el que se Declara el 9 de diciembre como "Día Nacional contra la Corrupción".

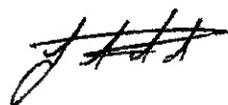
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Declaratoria de Publicidad  
Noviembre 25 del 2020

*M. Zúñiga*

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, de la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**, presentada por la Diputada Flora Tania Cruz Santos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

- VI. En el apartado denominado “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

#### **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

#### **II. Antecedente Legislativo.**

En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 29 de octubre de 2019, la Diputada Flora Tania Cruz Santos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El 04 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación y Población, para su análisis y dictamen correspondiente.

#### **III. Contenido de la Iniciativa.**

##### **A. Postulados de la Propuesta**

Señala la Diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

Expone que el lenguaje es una expresión de nuestro pensamiento, un reflejo de los usos y costumbres de una sociedad, cultura y tiempo determinados. Por ello, por mucho tiempo el lenguaje ha sido una herramienta a través de la cual se ha naturalizado la discriminación y la desigualdad que históricamente ha existido entre mujeres y hombres, las cuales tienen su origen en los roles y estereotipos de género que limitan y encasillan a las personas partiendo de sus diferencias sexuales y biológicas. Por mucho tiempo la sociedad justificó las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, no es de extrañar que el lenguaje que por años hemos utilizado esté caracterizado por expresiones sexistas y excluyentes que han invisibilizado la presencia de la mujer y, especialmente, su participación en muchos de los ámbitos públicos en que hoy son también grandes protagonistas.

En sentido, dice que las mujeres viven distintas formas de discriminación que limitan el ejercicio de sus derechos y sus libertades. Ésta se basa en la vigencia de un conjunto de estereotipos y prácticas sexistas que desvalorizan lo femenino y a las mujeres como grupo poblacional. Dicha desvalorización está profundamente arraigada en creencias sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres que se traducen en “deberes” que ellas deben cumplir “por naturaleza” en la familia y en la sociedad.

Comenta que, algunos datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación indican que: Prácticamente el 40 por ciento de las mujeres entrevistadas por esa institución afirman que piden permiso a sus esposos para salir solas en la noche y el 8.6 por ciento de las mujeres, para tomar anticonceptivos. Además, revelan que el 27 por ciento de la población está de acuerdo en que a una mujer se le castigue por haber abortado. Todo ello implica para las mujeres, un deterioro de la libertad y autonomía para tomar decisiones sobre el propio cuerpo y por lo tanto para acceder a oportunidades de desarrollo.<sup>1</sup>

La violencia simbólica es un concepto acuñado por Pierre Bourdieu y se utiliza para describir una relación social donde el “dominador” ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los “dominados”, los cuales no la evidencian y/o son inconscientes de dichas prácticas en su contra, por lo cual son “cómplices de la dominación a la que están sometidos”. Esta violencia está interiorizada y naturalizada hasta el punto de que creemos que las cosas “siempre fueron así” y, por lo tanto, nuestros valores y lugares dentro de la sociedad serían no solo incuestionables, sino también inmutables.

Aunado a lo anterior, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981, establece en el artículo 2 los compromisos que deben cumplir los países, que a la letra dice:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

## “Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;”

Asimismo, en las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México de julio de 2018, del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés), de la Organización de las Naciones Unidas, establece lo siguiente:

“De conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención, en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y teniendo en cuenta la labor positiva realizada por el Estado parte al aprobar otras leyes generales, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas, y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres;”

Es por lo anterior, que a través de esta iniciativa se pretenden realizar modificaciones y adiciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para que se reconozcan como personajes importantes para la historia de México a Josefa Ortiz de Domínguez, Elvia Carrillo Puerto, sor Juana Inés de la Cruz y se reconozca el papel tan importante que también pueden tener las mujeres. Asimismo, derogar la imposición de tener la cabeza descubierta a los hombres e imponerlo como una obligación a todas las personas en el saludo civil a la bandera nacional.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

### B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón <b>y la cabeza descubierta.</b> El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 3. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>5. 10 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919;</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 18.</b> En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 3. ...</p> <p><b>4. 02 de marzo:</b></p> <p><b>Aniversario de la muerte de Josefa Ortíz de Domínguez, en 1829;</b></p> <p>5. 10 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919;</p> <p><b>6. 15 de abril:</b></p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

<b>Sin correlativo</b>	<b>Aniversario de la muerte de Elvia Carrillo Puerto, en 1968;</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>7. 17 de abril:</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>Aniversario de la muerte de la Sor Juana Inés de la Cruz, en 1695;</b>
5. 21 de abril:	8. 21 de abril:
Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914;	Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914;
6. 2 de mayo:	9. 2 de mayo:
Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945.	Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945.
7. 21 de mayo:	10. 21 de mayo:
Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920;	Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920;
8. 22 de mayo:	11. 22 de mayo:
Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902;	Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902;
9. 17 de julio:	12. 17 de julio:
Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;	Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;
10. 18 de julio:	13. 18 de julio:
Aniversario de la Muerte de Benito Juárez, en 1872;	Aniversario de la Muerte de Benito Juárez, en 1872;
11. 30 de julio:	14. 30 de julio:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;	Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;
	<b>15. 24 de agosto:</b>
	<b>Aniversario de la muerte de Leona vicario, en 1842;</b>
	<b>16. 28 de agosto:</b>
	<b>Aniversario de la muerte de Carmen Serdán Alatriste, en 1948;</b>
12. 12 de septiembre:	17 de septiembre:
Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;	Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;
13. 13 de septiembre:	18. 13 de septiembre:
Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;	Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;
14. 2 de octubre:	19. 2 de octubre:
Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;	Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;
15. 7 de octubre:	20. 7 de octubre:
Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y	Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y
16. 22 de diciembre:	21. 22 de diciembre:
Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.	Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**ARTÍCULO 45.-** La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme. Los varones, con la cabeza descubierta.

**ARTÍCULO 45.-** La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme, **con la cabeza descubierta.**

#### IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es realizar modificaciones y adiciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, por lo que se estima que la iniciativa en análisis no contraviene, ni mucho menos vulnera el marco normativo que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible, en ese sentido la iniciativa en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna conviene modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales, con lo que se elevaría a nivel federal la conmemoración de ese hecho histórico lo que contribuirá al mejor conocimiento y fortalecimiento de la difusión de nuestra historia.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Como ya se expresó, la iniciativa en análisis no establece más restricciones que las que ya declara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, la propuesta en análisis vienen a plasmar en Ley un hecho histórico que marco el rumbo de la Nación en la que nos hemos transformado, lo cual a juicio de esta dictaminadora no vulnera o transgrede el texto constitucional o legal vigente, sino por el contrario, se considera lo complementa y fortalece.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por las y los diputados en su exposición de motivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

## V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

**Primero.-** Que la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de acuerdo a su artículo primero es:

*"El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno"*

Por otra parte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), realizó una publicación de Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, la cual constituye una herramienta para promover la igualdad sustantiva y el desarrollo de una cultura basada en el respeto a la diversidad humana y el derecho a la no discriminación.

En este orden de ideas, el lenguaje se define como, El lenguaje es un sistema de signos a través del cual los individuos se comunican entre sí. Estos signos pueden ser sonoros (como el habla), corporales (como los gestos o el lenguaje de señas) o gráficos (como la escritura). En la lengua española, la distinción entre lo femenino y masculino, por defecto, no es indicativa de sexismo ni de discriminación, ya que en ocasiones resulta necesario nombrar separadamente a las mujeres de los hombres. El sexismo se produce cuando estas distinciones se tornan jerárquicas y excluyentes, valorando a una de las partes sobre la otra por su sexo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Es por ello, que se deben evitar expresiones que perpetúan estereotipos de género sobre los roles socialmente asignados y se debe utilizar lenguaje inclusivo, ya que, una práctica frecuente del sexismo es generalizar en masculino, con lo que se incurre en el error de invisibilizar a las mujeres o las cualidades femeninas, por lo tanto, existen un número de sustantivos en español se utilizan con el género gramatical masculino para referirse a la totalidad de las personas presentes en una determinada situación, es por ello que esta Comisión considera adecuado las modificaciones que propone la Diputada promovente, de eliminar la palabra varones en los artículos 14 y 45 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**Segundo.-** Que, es de gran trascendencia reconocer a mujeres que son importantes para la historia de México como lo son:

**Josefa Ortiz de Domínguez.** - nació el 8 de septiembre de 1768 en Valladolid, lo que hoy es Morelia, Michoacán, estudió en el prestigiado Colegio de las Vizcaínas, donde fue una alumna destacada por sus ideas cercanas a la Ilustración. Se inició en la política luego de casarse con el funcionario Miguel Domínguez a sus 23 años.

Rápidamente comenzó a mostrar una postura crítica sobre el régimen de la Nueva España, ya que los criollos eran considerados ciudadanos de segunda clase y eran relegados a puestos de segundo nivel en el virreinato. En 1802, Miguel Domínguez, esposo de Doña Josefa, fue promovido al cargo de Corregidor de la ciudad de Santiago de Querétaro a donde se trasladó la pareja. Josefa se integró desde Josefa se integró desde el inicio al movimiento independentista.

La Corregidora se mostró rápidamente como una estrategia muy competente, de carácter fuerte e ideales liberales, que ayudó en toda la organización de la rebelión. Pasó a la historia al ser ella quien avisó a los caudillos que habían sido descubiertos con los golpes de su tacón, pero su participación en el movimiento fue más grande, ya que durante muchos años estuvo activa en la lucha, mandando recados o dinero cuando podía para seguir apoyando la causa.

Este aviso de La Corregidora sobre la traición fue lo que incitó a Miguel Hidalgo a convocar al pueblo para levantarse en armas la madrugada del 16 de septiembre de 1810, fecha que se ha asignado como inicio de la guerra por la Independencia de México.

Murió en 1829 en una casa de la Ciudad de México donde pasó la última época de su vida y su cuerpo fue trasladado al convento de Santa Catalina. Actualmente sus restos se encuentran en el Panteón de los Queretanos Ilustres



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**Elvia Carrillo Puerto.**- Nació en Motul, Yucatán, el 6 de diciembre de 1878. Fue una líder feminista en toda la extensión de la palabra. Su lucha y su activismo social le valieron el mote de 'La monja roja del Mayab', ya que consagró su vida a lograr el sufragio femenino, la emancipación de la mujer y sus derechos en México. Destacó, por encima de sus cualidades como maestra y poeta, por su discurso en favor del control de la natalidad, la libertad sexual, el divorcio y contra lo que consideraba la opresión religiosa de la época.

Con una mentalidad más elevada se casó a la corta edad de 13 años con un maestro de su natal Motul, procreando así a su primer hijo, posterior a 10 años Elvia enviudo y con la ayuda de su ex maestra consiguió el permiso de dar clases de mecanografía. Logrando así en 1907 participara en la elaboración y redacción del periódico "El heraldo de Motul"

A mediados de 1912 Elvia Carrillo organiza la primera Liga Feminista Campesina en la que se discute la propiedad de la tierra, se plantea que las jornadas de trabajo deben ser de 8 horas, que hay que liberar a los indígenas de trabajos esclavos, educar a las mujeres para tener los hijos que decidan y así también propone en ese foro crear escuelas rurales en todo el territorio de esa entidad federativa.

Tras el asesinato de su hermano por los militares, en enero de 1924, Elvia continuó siendo diputada durante un tiempo, hasta que las amenazas de muerte de sus adversarios en Yucatán la hicieron dejar el cargo, Sin embargo, en 1947, ya bajo la presidencia de Miguel Alemán Valdés, se dio un paso adelante y se aprobó el derecho de voto de la mujer en las elecciones municipales en México. Años más tarde, en 1952, la Cámara de Diputados reconoció a Elvia Carrillo Puerto como Veterana de la Revolución Mexicana y le concedió la Medalla de Honor al Mérito Revolucionario.

Consiguiendo que en 1953 fue modificado el artículo 34 de la Constitución para otorgar la igualdad de derechos políticos a las mujeres mexicanas, incluyéndose por tanto su derecho al sufragio, hoy en día se le recuerda a la activista social e impulsora de los derechos de la mujer en México.

Elvia Carrillo Puerto murió en la Ciudad de México el 15 de abril de 1968 con 89 años de edad y sus restos se encuentran en el cementerio general de Mérida.

**Sor Juana Inés de la Cruz.**- Nació en 1651 y aprendió a leer y escribir desde los tres años de edad mientras vivía con su abuelo materno en la hacienda Panoaya, aquí, los trabajadores indígenas le enseñaron náhuatl, lengua en la que también escribió parte de su literatura.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Cada 12 de noviembre se celebra en México el Día Nacional del Libro, instituido por decreto presidencial en 1979, en conmemoración del nacimiento de la poeta mexicana, quien fue una defensora del derecho a leer, una figura entregada a los libros y el fervor por el saber.

A los 15 años de edad, Sor Juana fue aceptada en la corte del virrey Antonio de Toledo y Salazar tras un difícil examen hecho por 40 doctores en teología, filosofía y humanidades. Una vez aceptada, aprendió latín en solo 20 lecciones.

Cuando cumplió 17 años, decidió que dentro de sus objetivos no se encontraba el matrimonio e ingresó al convento de la orden de las jerónimas. Su habitación era muy amplia y tuvo la posibilidad de convertirla en biblioteca e incluso laboratorio científico, pues igual estudiaba física, biología, matemáticas y química.

Su primer libro de poesía se publicó en España, en 1689, con el título de Inundación castálida. Y su más famoso y polémico poema largo, Primero sueño, se publicó en 1692, La primera traducción de sus obras a otro idioma, en este caso al alemán, fue hasta 1879 gracias al poeta suizo Edmund Dorer.

Actualmente, sigue siendo motivo de inspiración para otorgar reconocimientos sociales y literarios, como el premio Sor Juana Inés de la Cruz, que reconoce la excelencia del trabajo literario de mujeres en idioma español de América Latina y el Caribe. El escritor y premio Nobel de Literatura, Octavio Paz, aseguraba que Sor Juana Inés de la Cruz se había hecho monja para "poder pensar"

El 17 de abril de 1695 murió víctima de la enfermedad epidémica de la época, el tifus. Murió mientras ayudaba a sus compañeras enfermas durante la epidemia que asoló México durante ese año.

**Leona Vicario.-** María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador, conocida como Leona Vicario, nació el 10 de abril de 1789, en la Ciudad de México y fue una mujer que luchó incansablemente para conseguir que la Nueva España se independizara y se convirtiera en la nación libre y soberana que hoy es México. Igual que ella, hubo otras mujeres formaron parte de esa lucha, por lo que la propuesta para que el 2020 sea declarado como el Año de Leona Vicario constituye un reconocimiento al papel que asumieron las mujeres en el movimiento independentista.

Las biografías de Leona Vicario dan testimonio de su honorabilidad y de sus consolidadas convicciones ideológicas, las cuales la llevaron a consagrar su vida a animar y apoyar la lucha independentista. Asimismo, destacan que durante la campaña militar, viajaba con el ejército de Morelos contribuyendo con la planeación



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

estratégica, la administración de finanzas y la supervisión de la atención de heridos y enfermos.

De esta manera, Leona Vicario invirtió su fortuna en el movimiento de independencia, al que dio preponderancia sobre su bienestar personal y familiar. Su salud quedó deteriorada debido a los esfuerzos que realizó en la lucha y al trato que le dieron durante su reclusión en el Colegio de San Miguel de Belén. Murió en la Ciudad de México el 21 de agosto de 1842, a los 53 años de edad.

En reconocimiento a su valiente participación en la lucha armada, sus restos se encuentran en el Monumento a la Independencia, ubicado en Paseo de la Reforma, en la Ciudad de México. Su nombre está inscrito con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro y el Congreso de la Unión le concedió el título honorífico de Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria. Asimismo, diversos congresos de la república mexicana le han rendido homenaje y, particularmente en 1827, el Congreso de Coahuila denominó a la entonces Villa del Saltillo, hoy Ciudad de Saltillo, como Ciudad Leona Vicario.

Aunado a lo anterior, en el año 2021 se conmemorará el bicentenario de la consumación de la independencia, por lo que dedicar el próximo 2020 a Leona Vicario como símbolo de liberación nacional y lucha por la libertad y la igualdad de nuestro pueblo, forma parte del proceso de reivindicación de la relevancia de las mujeres en nuestra historia nacional

**Carmen Serdán Alatraste.-** nació el 11 de noviembre de 1875 en Puebla, fue una revolucionaria mexicana. Compartió las ideas de la Revolución mexicana y simpatizó con la causa maderista. Fue hermana de Aquiles Serdán, también revolucionario, y nieta de Miguel Cástulo Alatraste, quien fungió como gobernador liberal del estado de Puebla de 1857 a 1861.

Trabajó junto a su hermano Aquiles (ambos pertenecieron al Partido Nacional Antirreeleccionista, fundado por él y por Francisco I. Madero) durante la campaña a favor de este último, quien se oponía al régimen de Porfirio Díaz Mori.

Fue herida y capturada. Se le envió a la cárcel de La Merced y posteriormente al hospital municipal de San Pedro, cuando terminó el período de Victoriano Huerta, trabajó en diversos hospitales como enfermera. Vivió sus últimos años en su ciudad natal, y murió el 28 de agosto de 1948.

Colaboró en las páginas de El Hijo del Ahuizote y del Diario del Hogar.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Carmen Serdán fue una de las pocas mujeres que difundieron la entrevista Díaz - Creelman (que detonó la situación que terminaría por generar la Revolución mexicana) en gacetas y en reuniones.

Fundó y formó parte de la Junta Revolucionaria de Puebla.

Organizó la recepción a Francisco I. Madero en Puebla, en compañía de un grupo de mujeres de esa ciudad, con quienes llevó a cabo acciones de propaganda antirreeleccionista. Madero ofreció al grupo una política con igualdad en el trabajo y en la remuneración. Al grupo se unió después Sara Pérez Romero, la esposa del candidato. El 20 de noviembre de 1910, Carmen Serdán quedó al frente de la logística del movimiento revolucionario en su estado. En esos días, ella utilizaba un lenguaje en clave, de su invención, y un seudónimo, "Marcos Serrato", para intercambiar, a través de varios periódicos, mensajes con su hermano Aquiles, quien se encontraba en San Antonio, en el estado de Texas. Mientras los hombres eran vigilados por el gobierno de Mucio P. Martínez, las mujeres del llamado Club Femenil se encargaron de los preparativos de guerra y de difundir el Plan de San Luis, que indicaba los pasos a seguir en el levantamiento armado. Murió el 28 de agosto de 1948.

Que, las y los diputados de esta Comisión de Gobernación y Población, por las razones ya manifestadas, consideramos viable las modificaciones y adiciones propuestas por la Diputada proponente, por lo valioso y trascendentes hechos históricos que llevaron a cabo estas mujeres.

## **VI. Régimen Transitorio**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito. Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

## **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

## **VIII. Proyecto de Decreto**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14, 18 Y 45 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 14 y 45; y se adicionan al artículo 18, fracción II, los numerales 4, recorriendo en su orden el actual 4 para quedar como 5; 6 y 7, recorriéndose en su orden los actuales numerales 5 a 11, para quedar como 8 a 14; 15 y 16 recorriéndose los actuales numerales 12 a 16, para quedar como 17 a 21, todos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 14.-** El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón **y la cabeza descubierta**. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.

**ARTÍCULO 18.-** En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 37. ...

II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 3. ...

4. 2 de marzo:

**Aniversario de la muerte de Josefa Ortíz de Domínguez, en 1829;**

5. ...



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**6. 17 de abril:**

**Aniversario de la muerte de la Sor Juana Inés de la Cruz, en 1695**

**7. 18 de abril:**

**Aniversario de la muerte de Elvia Carrillo Puerto; en 1968**

**8. a 14... .**

**15. 24 de agosto:**

**Aniversario de la muerte de Leona Vicario, en 1842;**

**16. 28 de agosto:**

**Aniversario de la muerte de Carmen Serdán Alatríste, en 1948;**

**17. a 21. ...**

**ARTÍCULO 45.-** La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme, con **la cabeza descubierta.**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de enero de 2020



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

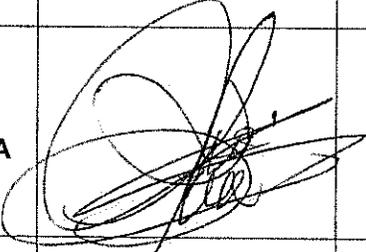
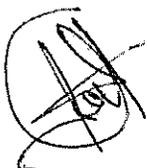
NOMBRE

GP

A FAVOR

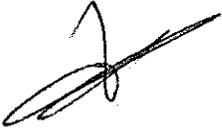
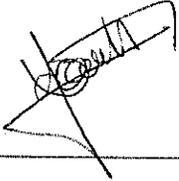
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARIAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2, el inciso f), de la fracción IV del artículo 13, la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un último párrafo al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, presentada por la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Opinión de la Comisión de Igualdad de Género**" se transcribe y analiza en su parte relevante la opinión aprobada por las diputadas integrantes de dicha comisión, con independencia a que en términos de lo dispuesto en el artículo 69, numeral 5 del Reglamento de la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

Cámara de Diputados, al presente dictamen se anexa copia íntegra de la opinión para su publicación.

- VI. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VII. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VIII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- IX. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

#### **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

#### **II. Antecedente Legislativo.**

En la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2020, la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2, el inciso f), de la fracción IV del artículo 13, la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un último párrafo al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

### **III. Contenido de la Iniciativa.**

#### **A. Postulados de la Propuesta**

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*“...I. El 6 de junio del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Paridad entre Géneros. Para la presente iniciativa, la reforma de interés en la hecha en el artículo 41, la cual dice al pie de la letra:*

*“Artículo 41. ...*

*La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*

*...*

*I. Partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

*prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*...”*

*Asimismo, puede apreciarse en el artículo transitorio, lo siguiente:*

*“Segundo. El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.”*

*Por lo tanto, la presente iniciativa se encuentra bajo el mandato constitucional de adecuar las leyes secundarias en cuanto a una perspectiva de paridad de género.*

*II. La necesidad de la paridad de género atiende a la necesidad imperativa de garantizar los derechos políticos de las mujeres en el aparato público federal.*

*Existen estudios mixtos (cualitativos y cuantitativos) tales como la propuesta de análisis de políticas públicas para la igualdad de género desarrollada por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe que busca hacer visible la interdependencia existente entre la justicia y la igualdad (particularmente la de género): por tanto, establecen que, al existir dicha correlación, se debe tender hacia la igualdad de género en toda política pública de Estado.<sup>1</sup>*

*En un primer momento, la Cepal afirma que las estructuras de poder en el Estado contemporáneo se han expresado institucional y simbólicamente como un devenir de la predominancia del género masculino en puestos clave de dirección y gerencia. De aquí se advierten dos consecuencias graves:*

*a) Que las estructuras de desigualdad de género se replican hacia toda la sociedad, debido a que como el Estado es el ente garante de derechos y políticas de toda índole en un territorio dado (y la influencia de predominancia de género está presente), los gobernados replicarán las mismas estructuras en sus círculos de interacción social (educativos, empresariales, político-electorales etc.)*

*b) Que la Justicia, como un valor al cual debe tender un Estado, pactada como un objetivo permanente, se ve atenuado debido a que la falta no solo de políticas con perspectiva de equidad de género, sino de un gobierno donde se excluye a la presencia femenina de puestos clave: la Justicia Social es un concepto que atiende a cambios legales que en un momento dado, modificarán la estructura estatal, y posteriormente, a la sociedad misma.*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.**

*Por tanto, la justicia sólo se podrá lograr una vez que conformemos a Estado activo, el cual, si en verdad desea acertar en cuanto al logro de la igualdad, deberá atender de mejor manera a la planificación, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas considerando el fomento de la justicia en la sociedad como un fenómeno holístico que considere de forma general y particular cada uno de los derechos humanos comenzando por los de primera generación tales como el respeto a la vida, igualdad de hombre y mujer ante la ley, la dignidad humana, a la salud, el trabajo, la vivienda digna, a la niñez plena, pasando por los de segunda y tercera generación, de acuerdo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), tales como:*

*-Acceso a la seguridad social, a la seguridad e higiene en el trabajo y remuneraciones acordes a un nivel mínimo de vida suficiente.*

*-Acceso de toda persona a la instrucción básica e incluso, la superior deberá ser preferentemente puesta al alcance de la población en la medida de posibilidades*

*-Acceso a la recreación y el ocio*

*También a los de tercera generación (Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz, 1984), tales como:*

*-Derecho a la autodeterminación de los pueblos y su autonomía*

*-Derecho a la independencia económica y política*

*-Derecho a la identidad nacional y cultural*

*-Derecho a la paz*

*-Derecho a la coexistencia pacífica*

*-Derecho a el entendimiento y confianza*

*-Derecho a la posibilidad de entablar cooperación internacional*

*-Acceso a la justicia internacional (consagrada la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional para tales motivos)*

*A esta lista, entonces, se agrega la serie de nuevos derechos enlistados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CETFDM (1979). Analicemos algunos de sus postulados:*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

*“Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

*a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*

*b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*

*c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

*f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

*g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”*

*El inciso remarca al Estado mexicano una obligación permanente de hacer prevalecer la igualdad entre hombres y mujeres, en todas las formas posibles e imaginables. De acuerdo con Miguel Carbonell (s/f), se presenta en forma de un derecho fundamental en nuestra Constitución Política:*

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

*“Artículo 1o.*

*...*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.**

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

*Ahora bien, en el artículo cuarto constitucional se consagra la igualdad definitiva entre géneros:*

*Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

*Ahora bien, este último párrafo se agregó mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974. Esta adición atiende, además de una serie de cambios en las legislaciones domésticas de diversos países del orbe, a que la atención respecto a la discriminación sistematizada hacia la mujer, presente en la sociedad mexicana, se intensificó y se actuó al respecto; sin embargo, ¿la igualdad de géneros, consagrada constitucionalmente hace 46 años ha dado satisfactorios? La respuesta depende del sector de la sociedad a la cual orientemos nuestro análisis, resultando en algunas ocasiones en una serie de cambios positivos para la mujer y su libre desarrollo, pero también se han hecho presentes regresiones de derechos y la pobre aplicación de la norma, relegando a la mujer a un puesto de marginación y merma en las posibilidades de su crecimiento profesional, social, económico y político.*

*Por otra parte, el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley", sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos interpretó en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que el concepto de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, de tal manera, no todo tratamiento jurídico distinto es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, por lo que las distinciones son compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas. En ese sentido, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en sus artículos 5 y 15 bis, establecen que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que promuevan la igualdad real de oportunidades de personas o grupos, señalando que tampoco será discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

*Ahora bien, analicemos el artículo 5 y 7 de la CETFDM:*

*Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:*

*a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;*

*b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.*

*Artículo 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:*

*a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*

*b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*

*c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país*

*Las mujeres debemos estar presentes en la formulación del quehacer público y ser parte de la toma de decisiones a nivel estratégico, no sólo como un punto clave de acuerdo a la correlación entre justicia e igualdad de género establecida por la Cepal, sino también como una obligación nacida de un cuerpo de Derecho Internacional.*

*III. Con respecto al empoderamiento de la mujer, Benavante (2014) vierte lo siguiente:*

*La autonomía y el empoderamiento de las mujeres constituyen un requisito indispensable para el logro de la igualdad de género (Pautassi, 2007), además de ser parte de procesos individuales y políticos para el ejercicio pleno de los derechos humanos. Ambos términos suelen ser utilizados de manera indiferenciada, aunque*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.**

*aluden en realidad a aspectos distintos de un mismo proceso. Así, el empoderamiento, concepto tomado del inglés empowerment, se relaciona con la toma de conciencia respecto de la necesidad de modificar e impugnar las relaciones de poder entre los géneros presentes tanto en contextos privados como públicos. Originado en los debates feministas en torno al lugar de las mujeres y de sus intereses frente a la aparente neutralidad de los modelos de desarrollo en discusión durante el último tercio del siglo XX, el concepto se instaló con fuerza en el ámbito de la cooperación internacional como una estrategia para impulsar la participación política de las mujeres en el desarrollo. Más recientemente, las Naciones Unidas incorporó el concepto como parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, específicamente en el tercer objetivo, que se refiere a “promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres”, estableciendo de este modo la ampliación de su uso y de su comprensión en el marco del esfuerzo por alcanzar esta meta.*

*Es decir, la igualdad de géneros, entendido como un empuje de las oportunidades de la mujer en todos los ámbitos posibles, ya no es una posibilidad para impulsar el desarrollo social y la distribución mejor del ingreso, sino como un objetivo del milenio, una obligación para los Estados, y una meta permanente de observancia perpetua para cada actor social, y con suma importancia, para los legisladores y los encargados de garantizar el cumplimiento de la ley.*

*La autonomía, en relación con el género, se define como el grado de libertad ofertado a ellas para poder actuar conforme a su libre albedrío. En este orden de ideas, existe una correlación entre la obtención de autonomía de las mujeres y el empoderamiento que podemos adquirir en todos los planos; el grado de libertad no solo atiende a factores subjetivos de la organización y de quienes la integran, sino también de una serie de condiciones históricas, políticos y culturales que atienden a una complejidad de variables, las cuales son difíciles de modificar y necesitan de un grado alto de esfuerzo, capital y tiempo para lograr atajarse de forma eficiente: es entonces, que lograr concretar cambios en la estructura orgánica del Estado (entendidas por estas como instaurar la paridad de género para la designación de servidores públicos), a través de la ley misma, significa un avance enorme para poder replicar las estructuras de armonía de género y sexo hacia otras áreas de la sociedad mexicana.*

*IV. Ahora bien, podemos ejemplificar lo que ya hemos afirmado con la serie de modificaciones legales a los cuerpos normativos del Estado Plurinacional de Bolivia. Antes de analizar los cambios jurídicos, es menester analizar la coyuntura política y social de aquel país previo a la ola de adiciones y reformas a la ley.*

*La violencia hacia las mujeres y su discriminación era un problema constante de la sociedad boliviana, más aún era la casi absoluta presencia de masculinos en el*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

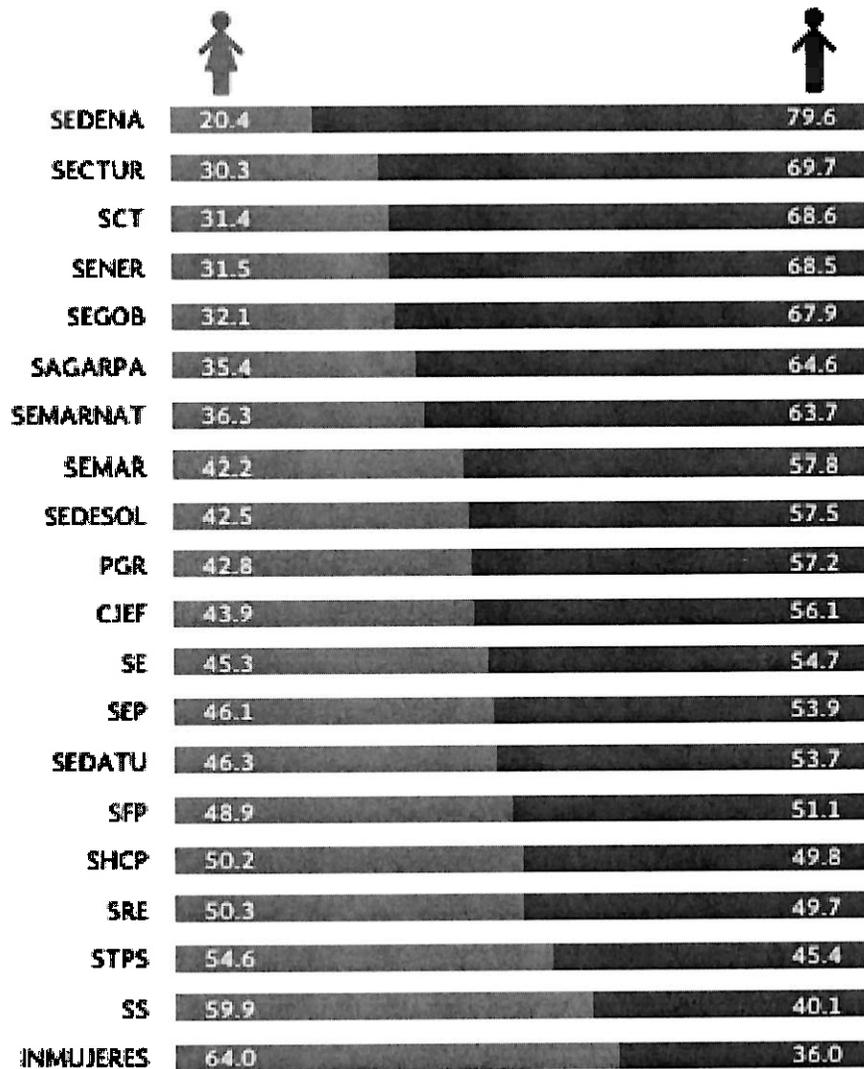
*aparato público; en la lista de personas que contendían por alguna diputación, e incluso estaba presente en los techos de cristal de la iniciativa privada. La problemática fue atajada con una serie de leyes de cuota de género, impulsadas por los movimientos feministas, apoyados por la Subsecretaría de Asuntos de Género del gobierno nacional: esta serie de recursos legales no fueron fructíferos y fallaron; esto reorientó los futuros trabajos legislativos de la Asamblea Constituyente.*

*Fue entonces que la Ley de Participación Popular de 1994 fue un avance toral para la consagración de oportunidades iguales para hombres y mujeres, al establecer obligaciones para las Organizaciones Territoriales de Base, en cuanto al nivel de representación popular. En 1997 se integró al Código Electoral la cuota de género del 30 por ciento para las elecciones parlamentarias, extendida en 1999 a las elecciones de corte municipal; para el 2001 se extendió hacia la elección de concejales, senadores y diputados, e incluso, para partidos políticos. Las normas de paridad e igualdad de género son resultado de un continuo esfuerzo institucionalizado de las autoridades bolivianas.*

*Sin embargo, En 2012, la Asociación de Concejales de Bolivia (ACOBOL) logró que el proyecto de ley fuera incluido por última vez en la agenda de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con el respaldo de una recomendación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al Estado Plurinacional de Bolivia. La resistencia generalizada a legislar, que atravesó líneas políticas, puso de manifiesto el carácter transversal de esta forma de violencia, que de no ser sancionada legalmente se mantendría en la impunidad, oculta bajo códigos de homosociabilidad y complicidad masculina (Benavante, 2014).*

*V. De acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres, en la Administración Pública Federal (APF) las mujeres representan el 53.4 por ciento del personal, sin embargo, refiere que existen diferencias notables en distintas dependencias, tanto en proporción como en sueldos. Por lo anterior, es fundamental incorporar el principio de paridad de género en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, toda vez que dicho Sistema es el mecanismo idóneo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.*

Distribución porcentual por sexo del personal que trabaja en 20 dependencias seleccionadas de la APF.\* México, 2016



Fuente: SFP. Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP).

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

**Distribución porcentual por sexo de funcionarias y funcionarios públicos en puestos de alta dirección en 20 dependencias seleccionadas de la APF.\* México, 2017**



*Fuente: Inmujeres*

*Por lo antes vertido, se propone la siguiente adición a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 2.- ...</p> <p>...</p> <p>Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>...</p> <p>Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y paridad de género.</p>
<p><b>TÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA</b></p> <p>Capítulo Primero</p> <p>Consideraciones Preliminares</p> <p>Artículo 13.- ...</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir:</p> <p>a) ... e) ...</p> <p>f). Las condiciones objetivas para propiciar igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.</p>	<p><b>TÍTULO TERCERO</b></p> <p><b>DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA</b></p> <p>Capítulo Primero</p> <p>Consideraciones Preliminares</p> <p>Artículo 13.- ...</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir:</p> <p>a) ... e) ...</p> <p>f). Las condiciones objetivas para garantizar la igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.</p>
<p>Capítulo Segundo</p> <p>De la Estructura Funcional</p>	<p>Capítulo Segundo</p> <p>De la Estructura Funcional</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

<p><b>Sección Primera</b></p> <p><b>Del Subsistema de Planeación de los Recursos Humanos</b></p> <p><b>Artículo 14.-</b> La Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.</p> <p>A través de sus diversos procesos, el Subsistema:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;</p> <p>IV. a VIII. ...</p>	<p><b>Sección Primera</b></p> <p><b>Del Subsistema de Planeación de los Recursos Humanos</b></p> <p><b>Artículo 14.-</b> La Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.</p> <p>A través de sus diversos procesos, el Subsistema:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la paridad de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;</p> <p>IV. a VIII. ...</p>
--	--

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

<p align="center"><b>Capítulo Tercero</b></p> <p align="center"><b>Del Subsistema de Ingreso</b></p>	<p align="center"><b>Capítulo Tercero</b></p> <p align="center"><b>Del Subsistema de Ingreso</b></p>
<p>Artículo 21.- El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.</p>	<p>Artículo 21.- El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.</p> <p>No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

<p><b>Artículo 32.-</b> Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.</p> <p>En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.</p>	<p><b>Artículo 32.-</b> Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.</p> <p>En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, garantizando la paridad de género.</p>
---	--

...”

### B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (texto vigente)	Iniciativa de la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
--	---



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

	<p><b>Decreto que reforma el artículo 2, el inciso f) de la fracción IV del artículo 13, la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un último párrafo al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional Dd(Sic) Carrera en la Administración Pública Federal.</b></p>
	<p><b>Único.</b> Se reforman el artículo 2, el inciso f) de la fracción IV del artículo 13, la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un último párrafo al artículo 21 a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para quedar como sigue:</p>
<p><b>Artículo 2.- ...</b></p> <p>...</p> <p>Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.</p>	<p><b>Artículo 2. ...</b></p> <p>...</p> <p>Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y <b>paridad</b> de género.</p>
<p><b>Artículo 13.- ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir:</p> <p><b>a) a e) ...</b></p>	<p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p><b>I a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir:</p> <p>a) ... e) ...</p> <p>f). Las condiciones objetivas para <b>garantizar</b> la igualdad de</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

f). Las condiciones objetivas para propiciar igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.

V. a VII. ...

...

...

**Artículo 14.-** La Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.

A través de sus diversos procesos, el Subsistema:

I. a II. ...

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;

IV. a VIII. ...

oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.

*(Sic)*

**Artículo 14.** La Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.

A través de sus diversos procesos, el Subsistema:

I. a II. ...

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la **paridad** de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;

IV. a VIII. ...



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

**Artículo 21.-** El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

**I. a V. ...**

No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

**Sin correlativo.**

**Artículo 32.-** Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

**Artículo 21.** El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

**I. a V. ...**

No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

**No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.**

**Artículo 32.** Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, garantizando la paridad de género.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

**Segundo.** Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

#### **IV. Valoración jurídica de la iniciativa.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es fortalecer el principio de paridad de género en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal acorde a lo que establece la reforma constitucional en la materia del 6 de junio de 2019, reformas en análisis que proponen modificar el régimen actual que establece la equidad y equilibrio de género por el de paridad, concepto utilizado actualmente por nuestra Carta Magna por lo que las reformas propuestas no contravienen nuestro texto constitucional sino por el contrario buscan cumplir con el mandato por ella establecido actualizando los preceptos de la referida ley.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible, en ese sentido la iniciativa en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna conviene en modificar los artículos 2, 13, 14, 21 y 32 de la Ley del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Federal con la intención de incorporar formalmente el principio de paridad de género como parte de los principios rectores del Sistema del Servicio Público de Carrera acorde con el mandato establecido por el Decreto de reformas constitucionales en materia de paridad de género del pasado 6 de junio de 2019, lo cual se estima adecuado y procedente.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las y los gobernados, que las que resulten indispensables



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

para la consecución de un fin social superior. La iniciativa en análisis no establece restricciones, por el contrario fortalece la actuación futura de las áreas de recursos humanos de la administración pública federal para aplicar en lo sucesivo el principio de paridad de género en donde inclusive se incorpora la posibilidad de realizar acciones afirmativas en beneficio del género femenino al establecer la posibilidad de realizarse convocatorias dirigidas en exclusiva al referido género, situación que en la práctica ya ocurre.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por las y los diputados en su exposición de motivos. En este sentido se expresa que, con algunas precisiones, el texto de la iniciativa cumple cabalmente con el propósito que se ha impuesto la diputada proponente.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

## V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Se hace constar que la promovente sugiere la modificación de diversos preceptos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal con base en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2019 cuyo Decreto declaró reformados “...los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Paridad entre Géneros...” particularmente de lo señalado por el Artículo Segundo Transitorio, el cual mandata al Congreso de la Unión a realizar las “...adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución...”.

Por tanto la diputada iniciante señala que su proyecto de Decreto “...se encuentra bajo el mandato constitucional de adecuar las leyes secundarias en cuanto a una perspectiva de paridad de género...” y manifiesta que la finalidad de su propuesta “...atiende a la necesidad imperativa de garantizar los derechos políticos de las mujeres en el aparato público federal...” lo cual sustenta, según su dicho en “...estudios mixtos (cualitativos y cuantitativos)...” citando los realizados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe y las



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

afirmaciones que cita respecto de la “Cepal” acompañando adicionalmente el contenido del “Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)”, de la “Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz, 1984”, y la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CETFDM (1979)”.

En el aspecto nacional argumenta respecto del contenido del tercer párrafo del artículo primero y del primer párrafo del artículo 4, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde respecto del último precepto citado señala que *“...este último párrafo se agregó mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974. Esta adición atiende, además de una serie de cambios en las legislaciones domésticas de diversos países del orbe, a que la atención respecto a la discriminación sistematizada hacia la mujer, presente en la sociedad mexicana, se intensificó y se actuó al respecto; sin embargo, ¿la igualdad de géneros, consagrada constitucionalmente hace 46 años ha dado satisfactorios? La respuesta depende del sector de la sociedad a la cual orientemos nuestro análisis, resultando en algunas ocasiones en una serie de cambios positivos para la mujer y su libre desarrollo, pero también se han hecho presentes regresiones de derechos y la pobre aplicación de la norma, relegando a la mujer a un puesto de marginación y merma en las posibilidades de su crecimiento profesional, social, económico y político...”*.

En forma adicional a lo ya señalado, la proponente analiza el contenido del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos, el cual según su dicho ha sido interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cual sostiene *“...que el concepto de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, de tal manera, no todo tratamiento jurídico distinto es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, por lo que las distinciones son compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas...”*; interpretación que utiliza como sustento para analizar los artículos 5 y 15 bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación respecto de los cuales señala que *“...no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que promuevan la igualdad real de oportunidades de personas o grupos, señalando que tampoco será discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos...”*.

Comparte la experiencia legislativa del “Estado Plurinacional de Bolivia” del que apunta, según su dicho, *“...la coyuntura política y social de aquel país previo a la ola de adiciones y reformas a la ley...”*.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.**

Esta Comisión de Gobernación y Población reconoce la labor de la proponente en la construcción de los motivos de su iniciativa que expresan sin lugar a dudas la procedencia de sus propuestas, en donde los datos que comparte respecto del porcentaje de mujeres que ocupan cargos en la Administración Pública Federal justifican plenamente las modificaciones que propone, las que sin duda contribuirán a lograr el equilibrio entre los géneros en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que es, como acertadamente lo manifiesta la diputada proponente "*...el mecanismo idóneo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública...*", por lo que esta Dictaminadora al coincidir plenamente con sus manifestaciones emite dictamen en sentido positivo aprobando con algunas modificaciones necesarias de técnica legislativa la propuesta bajo análisis.

Esta Comisión de Gobernación y Población considera que la propuesta bajo análisis es oportuna y congruente con el marco legal e internacional que rige en materia de paridad de género y contribuirá al fortalecimiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, el que actualmente con las herramientas que le brinda la ley de la materia ha realizado grandes avances para garantizar el equilibrio entre los géneros en la ocupación de los cargos sujetos a dicho sistema, sirva de ejemplo las convocatorias con perspectiva de género que ha venido publicando la Secretaría de la Función Pública desde el pasado 11 de marzo del presente año y que son visibles en el apartado correspondiente al sitio web [http://trabajaen.gob.mx/menuini/js\\_paginad.jsp#](http://trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp#)

Es de destacarse y reconocerse el reconocimiento al género femenino que también ha realizado el Poder Judicial de la Federación con la publicación de convocatorias exclusivas para mujeres y que ya forma parte de su proceso de selección tal y como consta en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juezas de Distrito mediante concursos internos de oposición publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de julio de 2019. Es necesario señalar que la Ley bajo análisis no les aplicable al Poder Judicial de la Federación pero de la investigación realizada se dio cuenta de este importante avance a favor del género femenino surgido a raíz de la reforma constitucional del 6 de junio de 2019.

Con base en lo expuesto, se reitera que esta dictaminadora coincide plenamente con los planteamientos vertidos por la promovente en los motivos de su propuesta, sin embargo, considera oportuno señalar que sin modificar la finalidad de su iniciativa resulta necesario realizar adecuaciones de técnica legislativa al texto del Decreto propuesto y a su contenido, con la finalidad de darle congruencia y evitar interpretaciones futuras que dificulten y/o impidan su aplicación en la vía administrativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

Esta Comisión de Gobernación y Población considera que la denominación del Decreto debe expresarse en sentido general precisando la materia de que se trata dejando a su artículo único la expresión específica de su contenido, el cual quedaría de la siguiente forma:

<b>Iniciativa de la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández</b>	<b>Propuesta de modificación de la Comisión de Gobernación y Población</b>
<b>Decreto que reforma el artículo 2, el inciso f) de la fracción IV del artículo 13, la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un último párrafo al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional Dd(Sic) Carrera en la Administración Pública Federal.</b>	<b>Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.</b>

En lo correspondiente al artículo único del Decreto es necesario incorporar como modificaciones de técnica y tradición legislativa las palabras "Artículo" y "todo ello" y especificar de forma correcta las reformas y adición pretendida ya que el proyecto no expresa la reforma al tercer párrafo del artículo 2 y en el caso de la adición del artículo 21 se trata de un segundo párrafo, por lo que el contenido del Artículo Único quedaría de la siguiente forma:

<b>Iniciativa de la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández</b>	<b>Propuesta de modificación de la Comisión de Gobernación y Población</b>
<b>Único.</b> Se reforman el artículo 2, el inciso f) de la fracción IV del artículo 13, la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un último párrafo al artículo 21 a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para quedar como sigue:	<b>Artículo Único.-</b> Se reforman el <i>tercer párrafo</i> del artículo 2; el inciso f) de la fracción IV del artículo 13; la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un <i>segundo párrafo</i> en el artículo 21, <i>todo ello</i> , en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Respecto del texto de las modificaciones propuestas en el *tercer párrafo* del artículo 2, en el inciso f) de la fracción IV del artículo 13, en la fracción III del artículo 14 y en el segundo párrafo del artículo 32 de la iniciativa bajo análisis, esta dictaminadora



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.**

las considera adecuadas y procedentes, pero si considera necesaria realizar una modificación en el texto del párrafo segundo del artículo 21, además de hacer la precisión de que no se realizan propuestas de modificación con la finalidad de establecer un lenguaje incluyente o de género, en atención a que existen diversas iniciativas de reforma en ese sentido y que serán en su momento objeto del dictamen correspondiente.

En relación con el texto de la propuesta de adición contenida en el segundo párrafo del artículo 21, esta dictaminadora considera que la expresión “**o cuotas de ingreso**” no es la más adecuada para establecer la finalidad que se busca en dicho párrafo, ya que como la propia diputada iniciante lo deduce al concatenar el contenido del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos en relación con los artículos 5 y 15 bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación respecto de los cuales señala que “...no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que promuevan la igualdad real de oportunidades de personas o grupos, señalando que tampoco será discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos...” como la que sugiere insertar en el segundo párrafo bajo análisis, ello en atención a que las recientes reformas constitucionales no establecen a juicio de esta dictaminadora una “**cuota**” a favor de las mujeres sino que más bien declara y reconoce un derecho que no tiene que entenderse o reflejarse como una obligación, un pago o una compensación, sino más bien debe establecerse como una acción que debe emprenderse para lograr la paridad de género, es por ello que esta dictaminadora considera que dicha expresión debe eliminarse del texto del segundo párrafo del artículo 21, que con dicha modificación quedaría de la siguiente forma:

<b>Iniciativa de la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández</b>	<b>Propuesta de modificación de la Comisión de Gobernación y Población</b>
<p><b>Artículo 21.</b> El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o</p>	<p><b>Artículo 21.</b> El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

condición social para la pertenencia al servicio.	condición social para la pertenencia al servicio.
<b>No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.</b>	<b>No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.</b>

Se hace constar que a pesar de que la iniciativa transcribe el texto vigente del segundo párrafo del artículo 21 y del primer párrafo del artículo 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal estos no sufren modificación alguna por lo que solamente se hará referencia a ellos en el texto del proyecto de Decreto de la forma tradicional mediante el uso de puntos suspensivos.

El contenido de los artículos transitorios no son objeto de consideraciones por parte de esta dictaminadora pero si de correcciones de forma sobre todo respecto del Artículo Segundo Transitorio, ya que se coincide con la proponente tanto en la entrada en vigor del proyecto de Decreto como con la interpretación de que deben derogarse todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la iniciativa en análisis.

El Artículo Segundo Transitorio tiene el siguiente contenido en la iniciativa:

**“Segundo.** Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto”

En donde las modificaciones que esta dictaminadora sugiere son las siguientes:

**“Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente **Decreto.**”

Con base en lo anterior, esta dictaminadora considera como procedente, oportuna y congruente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2, el inciso f), de la fracción IV del artículo 13, la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un último párrafo al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal presentada por la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano por lo que, con las consideraciones y modificaciones de esta dictaminadora, emite dictamen en sentido positivo aprobándola en los siguientes términos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

## **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.**

**“Artículo Único.- Se reforman el tercer párrafo del artículo 2; el inciso f) de la fracción IV del artículo 13; la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un segundo párrafo en el artículo 21, todo ello, en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para quedar como sigue:**

### **Artículo 2.- ...**

...

Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y paridad de género.

### **Artículo 13.- ...**

I a III. ...

IV. Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir:

a) ... e) ...

f). Las condiciones objetivas para garantizar la igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.

**Artículo 14.-** La Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.

A través de sus diversos procesos, el Subsistema:

I. a II. ...

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

promueva y garantice la paridad de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;

IV. a VIII. ...

**Artículo 21.-** El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

I. a V. ...

...

No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.

**Artículo 32.-** ...

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, garantizando la paridad de género.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente **Decreto**.”

### VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

### VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que las modificaciones que propone tienen la finalidad de actualizar los preceptos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal a la reforma



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

constitucional en materia de paridad de género, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2019.

## VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.**

**Artículo Único.-** Se reforman el tercer párrafo del artículo 2; el inciso f) de la fracción IV del artículo 13; la fracción III del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 32, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.- ...**

...

Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y **paridad** de género.

**Artículo 13.- ...**

I. a III. ...

IV. ...

a) a e) ...

f). Las condiciones objetivas para **garantizar** la igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.

V. a VII. ...

...

...

**Artículo 14.- ...**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

...

I. y II. ...

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la **paridad** de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;

IV. a VIII. ...

**Artículo 21.-** ...

I. a V. ...

...

**No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que se implementen en los procesos de reclutamiento y de selección a fin de garantizar la paridad de género.**

**Artículo 32.-** ...

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia, **garantizando la paridad de género.**

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes de septiembre de 2020





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			

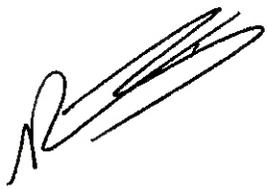


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>